



Surquillo, 31 de octubre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Informe N° 039-2018-GDESJ-MDS de fecha 28 de septiembre de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Memorandum N° 856-2018-GM-MDS de fecha 03 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 025-2018-GPMA-MDS de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Gerencia de Protección de Medio Ambiente; el Memorandum N° 882-2018-GM/MDS de fecha 11 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 071-2018/GAF-MDS de fecha 11 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 074-2018-2018-GPPCI-MDS de fecha 15 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional, el memorandum N° 904-2018-GM-MDS de fecha 18 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 558-2018-GAJ-MDS de fecha 25 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el registro N° 8787-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 organizado por la Asociación Sin Fines de Lucro "CONSOMME" - Alimentando el Futuro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prevé en su artículo 8° que la autonomía, en este caso el Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el artículo 77° numeral 77.3, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el objeto del presente Convenio tiene como finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa;

Que, estando a los documentos de visto de las diferentes áreas orgánicas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación en Materia Alimentaria entre la Asociación Sin Fines de Lucro "CONSOMME" - Alimentando para el Futuro y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, José Luis Huamani Gonzáles, la suscripción del presente Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y encargándose a todas las áreas orgánicas según su competencia para el cumplimiento y supervisión del precitado Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES  
ALCALDE